

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán. |

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 37.

En la Gaceta de Madrid número 383 de 18 del corriente, se halla inserto el Real decreto que sigue.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que me ha expuesto el Ministro de Fomento, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declara exento de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, el rasporte de granos para el consumo interior; observándose esta franquicia desde luego en los que se hallan administrados, y en los demás desde el dia en que terminen los actuales contratos de arriendo, sujetándose á esta nueva condicion lo que se celebren en lo sucesivo.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion.

Dado en Palacio á 17 de enero de 1854.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento—Agustin Estéban Collantes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento del público Burgos 21 de enero de 1854—E. G. Agustin Gomez Inguanzo.

Otra núm. 38.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 1.º del corriente, esta Direccion ha seña-

lado el dia 31 del mismo, á las 12 de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta y en remates, de la reparacion de las leguas que á continuacion se espresan, de la carretera de Madrid á Irun, comprendidas en la provincia de Burgos, cuyos presupuestos son como sigue.

Remates	Leguas	Importes	Rs. vn.
1.º	{ 31 52 }	309 448
2.º	{ 53 54 }	107 55
3.º	{ 29 30 32 }	263 128
4.º	{ 33 34 35 }	267 484
5.º	{ 36 37 38 }	223 822
6.º	{ 39 40 42 44 45 46 }	234 522
7.º	{ 47 48 49 }	220 894
8.º	{ 50 51 }	190 592

Las subastas se verificarán sucesiva y separadamente por el orden que queda espresado en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en una y otra dependencia de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán para cada remate con separacion en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad queba de de positarse previamente como garantia para tomar parte en cada una de las espresadas subastas, será de un 5 por 100 del valor de las obras á que aquellos se refieran, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. Madrid 14 de enero de 1854.—El Director general de obras públicas, José Maria de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N...vecino de... enterado del anuncio

público con fecha 14 de enero último para las obras de reparacion de la carretera general de Madrid á Irun, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las correspondientes á las leguas comprendidas bajo el número... del anuncio citado, se compromete y obliga á tomar á su cargo la ejecucion de las obras citadas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando esa y llanamente el tipo fijado.

Fecha y firma del proponente.

Direccion General de infanteria. = Negociado del Colegio. = Circular.

Continuacion.

Estado que manifiesta los hijos Varones que tenian los Jefes y Oficiales en fin de diciembre de 1851.

De un año.	De 1 á 2.	De 2 á 3.	De 3 á 4.	De 4 á 5.	De 5 á 6.	De 6 á 7.	De 7 á 8.	De 8 á 9.	De 9 á 10.	De 10 á 11.	De 11 á 12.	De 12 á 13.	De 13 á 14.	De 14 á 15.	De 15 á 16.	De 16 á 17.	De 17 á 18.	De 18 á 19.	De 19 á 20.	TOTAL.	
Regimientos.	161	143	106	113	108	125	82	63	44	46	43	34	24	24	19	7	7	8	7	7	1171
Batallones de cazadores.	17	9	13	5	8	4	10	6	5	2	1					1					83
Reemplazo	66	43	43	50	25	43	31	49	14	20	19	16	13	5	7	7	8	11	7	10	487
TOTALES.	244	195	162	168	141	172	123	118	63	63	63	51	37	29	27	14	16	19	14	17	1741

Estado que manifiesta las hijas que tenian los jefes y oficiales en fin de diciembre de 1851.

De un año.	De 1 á 2.	De 2 á 3.	De 3 á 4.	De 4 á 5.	De 5 á 6.	De 6 á 7.	De 7 á 8.	De 8 á 9.	De 9 á 10.	De 10 á 11.	De 11 á 12.	De 12 á 13.	De 13 á 14.	De 14 á 15.	De 15 á 16.	De 16 á 17.	De 17 á 18.	De 18 á 19.	De 19 á 20.	TOTAL.	
Regimientos.	160	129	130	128	102	114	78	82	68	46	38	27	32	20	15	11	7	18	8	13	1226
Batallones de cazadores.	49	10	41	5	5	9	2	8	9	3	2	1				1					85
Reemplazo.	48	53	31	34	33	34	37	33	32	39	14	22	11	14	7	11	13	4	12	21	503
TOTALES.	227	192	172	167	140	157	117	123	109	88	54	50	43	34	22	23	20	22	20	34	1814

Cálculos aproximados de los ingresos y salidas que tendrá la Asociación á que se refieren las anteriores bases.

INGRESOS.

La cuota mensual que se establece para cada uno de los jefes y oficiales procedentes de la infantería que se suscriban al pensamiento de la Asociación dará el resultado siguiente, tomando por base para este cálculo el que se inscriba todo el personal que hoy existe y el descuento próximamente del 1 por 100 de sus respectivos haberes.

73 coroneles existentes en cuerpos, comision activa y de reemplazo.	1533	}	40095
103 tenientes coroneles en el mismo caso, á 17 rs.	1751		
177 primeros comandantes á 15 rs.	2655		
527 segundos comandantes, á 13 rs.	4251		
1191 capitanes, á 9 rs.	10719		
2126 tenientes, á 6 rs.	12756		
1286 subtenientes, á 5 rs.	6430		

Por los 60 rs. con que contribuyen al Colegio cada uno de los 112 batallones primeros y segundos del arma, incluidos los de cazadores, y que tendrán ingreso en el fondo de la asociación, según se solicitará del Gobierno.

6720

Suma al mes. 46815

Total producto en un año. 561780

En este cálculo de ingreso no entra el producto que darán los señores brigadieres y generales que tomen parte en la Asociación.

GASTOS

que se calculan para sostener un Cadete cada año en el Colegio.

Por las asistencias que debe satisfacer, y que según la proporción que resulta de los hijos de subalterno y capitán que pagan 3 rs., con los de jefes que abonan 4, resulta aproximadamente á 3 rs. 17 mrs. diarios, que importan al año.

1281

Por los 20 rs. mensuales con que se asiste á cada cadete para su gasto particular

240

Por el entretenimiento de las prendas con que se presenta en el Colegio, el de las que el mismo establecimiento le suministra y el deterioro del equipo reputado todo en el 20 por 100 de su capital durante los 3 años y medio de

colegio, importa al año. 4

Por el viaje en diligencia cuando es llamado á ingresar y sus alimentos en el camino, se calcula en 300 rs. y 1,000 rs. por las prendas que el Colegio le da á su presentación, resultan 1,300 rs. que distribuidos en los tres años y medio de su residencia, importan al año.

372

Se estima en 185 rs. an. los gastos extraordinarios y eventuales que en cada uno de los tres años y medio puede causar en el Colegio.

185

Importe total del gasto de un cadete en cada año. 2500

Se calcula por el estado de los hijos varones de los señores jefes y oficiales de infantería que se acompaña, al que habrá de añadirse el de los hijos de retirados de las mismas clases, que entrando cada año cincuenta cadetes en el Colegio procedentes de la Asociación, ésta tendrá próximamente 175 individuos que sostener, resultando el siguiente resúmen.

Total de productos en un año. 561,780

Gasto de 175 cadetes á 2,500 rs. 437,500

Diferencia. 124,280

Otra núm. 39.

Comandancia general y Gobierno Militar de Burgos.

Orden general del 21 de enero de 1854 en Burgos.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice á S. E. el Capitan general de este distrito con fecha 18 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que todos los Generales, Gefes, Oficiales y demas individuos de las armas é institutos del ejército que se encuentren disfrutando licencia temporal, se presenten inmediatamente en sus cuerpos, destinos ó puntos de residencia, donde deberán encontrarse sin falta para el 1.º de febrero próximo, los que tengan sus licencias en esta córte, y para el 15 del mismo, los que las disfrutan en otros puntos. Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Lo que de orden de S. E. se hace saber en la de este día, para conocimiento de todos los cuerpos y demas clases Militares existentes en el distrito.—El Brigadier Gefede E. M., Leonardo de Santiago.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda.—El General Gobernador Arturo Azlor.

Otra núm. 4ñ.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza llama á los quintos del último reemplazo destinados al regimiento de Ingenieros para que, con objeto de incorporarse al mismo, se presenten en esta Capital el dia primero de febre-

ro próximo sin excusa ni pretesto alguno. Al circularlo por medio del Boletín para su puntual cumplimiento, encargo á los alcaldes de los pueblos en que aquellos residan, se lo hagan saber y cuiden de que se lleve á efecto como se previene, en la inteligencia de que exigiré la mas estrecha responsabilidad á dichos funcionarios si por cualquier falta ú omision de los mismos dejára de verificarse la presentacion en el dia que se señala. Burgos enero 21 de 1854. — El Gobernador, Agustín Gomez Inguanzo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion general de loterías de la provincia de Burgos.

Lista de los 50 premios mayores del sorteo de la lotería moderna verificado en Madrid el dia 21 del actual.

Núms.	ps. fs.	Núms.	ps. fs.
305	30000	7618	400
8664	10000	23526	400
11455	4000	22313	400
17411	2000	10230	400
25615	1000	12069	400
22417	1000	21246	400
Burgos. 10373	1000	21681	400
11034	1000	4612	400
20820	500	28055	400
21841	500	2536	400
27149	500	8869	400
27253	500	18615	400
1772	500	7334	400
11076	500	6849	400
11362	500	1338	400
17630	500	3871	400
9459	500	23616	400
15390	500	29290	400
12894	500	10355	400
9354	500	25519	400
7373	500	2743	400
15924	500	2381	400
12801	500	20521	400
10222	500	16141	400
13775	500	10523	400

El siguiente sorteo se celebrará el dia 9 de febrero bajo el fondo de 160000 pesos fuertes, valor de 16000 billetes á 200, subdivididos en octavos á 25 rs. cada uno.

ANUNCIOS.

EL CONSULTOR

MENSAGERO DE CONSULTAS PARA ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS, periódico dirigido por

D. Marcelo Martinez Alcubilla, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos y autor del Juzgado de Alcaldes.

Ha entrado en el segundo año esta interesante publicacion que por su general acogida en todas las provincias de España, por su método ó sistema de redaccion, por sus doctrinas y por sus económicas bases ha alcanzado ya una suscripcion numerosisima y llegado á ser el periódico de los Alcaldes, de los Concejales y de los Secretarios de Ayuntamiento, con la circunstancia de haber sido recomendado eficazmente por los Sres. Gobernadores de Segovia y Logroño, y de contar entre los suscritores a muchos Gobiernos de provincia.

He aqui las secciones que contiene.

- 1.ª Revista legislativa de la Gaceta y Boletines oficiales.
- 2.ª Explicacion de las materias administrativas, tramitacion y formalidades de los distintos negocios; modelos.

3.ª Consultas de interés para los suscritores.

4.ª Cuadros mensuales de los servicios periódicos de los Ayuntamientos convenientemente ilustrados para que sirvan de guia á los Sres. Alcaldes y Secretarios.

5.ª Comunicaciones de los correspondientes sobre prácticas municipales.

6.ª Comunicaciones de interés de los mismos suscritores.

7.ª Vacantes de Secretarias.

Bases de la suscripcion. — Sale en los dias 8, 16, 24 y 30 de cada mes en 8 páginas de pliego mayor, y se remite por el correo franco el porte á los suscritores. Cuesta 42 rs. al año, pudiendo abonarse por semestres. Los Ayuntamientos, Concejales y Secretarios de pueblos que no lleguen a 60 vecinos, pagan solo 30 rs. al año. Para suscribirse no es necesario anticipar dinero, bastando escribir una carta franca de porte con sobre á D. Marcelo Martinez Alcubilla, en Burgos, cuyo contenido deberá ser en esta forma. — D. F. (nombre del suscriptor) que desempeña el cargo de... en la villa ó pueblo de... y que recibe la correspondencia dirigiéndola por la administracion de Correos de... y cartería de... se suscribe á El Consultor por todo el año de 1854, y se compromete á pagar dentro de 40 dias en la capital de provincia al correspondiente de la empresa ó directamente por libranza sobre correos á D. Marcelo Martinez Alcubilla, director propietario, la cantidad de... que importa la suscripcion. Tal parte etc. Esta carta debe sellarse con el sello del Alcalde ó Ayuntamiento.

Nota. — Va á hacerse una 3.ª edicion mejorada del Juzgado de Alcaldes ó tratado general teórico-práctico de todas las atribuciones judiciales, y se dará á los suscritores de El Consultor por menos de la mitad de su actual precio.

En la rifa del Cerdo de la Cofradía de San Anton, fundada en esta Parroquia Mayor de la villa de Covarrubias el dia 22 del corriente, ha salido agraciado el número setecientos cuarenta (740.)

Covarrubias 22 de enero de 1854. — El Abad de dicha Cofradía, Eleuterio Arroyo Revilla.

DILIGENCIAS POSTAS-GENERALES.

Administracion de Burgos.

Habiendo dispuesto la Direccion de esta Empresa contratar tiros para el servicio de la línea de Madrid á Bayona, el que dará principio en 1.º de mayo próximo, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la nueva contrata con arreglo á las bases dispuestas al efecto por dicha Direccion, que se hallan de manifiesto en esta Administracion. Las proposiciones se admitirán hasta el dia 28 de febrero tambien próximo. Burgos 23 de enero de 1854. — Casimiro Fabalis.

En el pueblo de San Pantaleon del Valle de Losa hay un garañon de venta de tres años de edad al cumplir, su alzada de siete cuartas menos dos onzas poco mas ó menos, color negro, de buenas perfecciones.

Se halla vacante el Partido de Cirujano de La Molina del Portillo, Cubilla, Zangandez y La Aldea, con la dotacion de cien fanegas de trigo árago y valenciano de buena calidad, pagadas por San Miguel de setiembre, suerte de leña como un vecino, y libre de contribucion excepto la del subsidio, con obligacion de residir el facultativo en Zangandez. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á D. Silvestre Losa, en La Molina, en el término de 20 dias á contar desde la fecha. La Molina 18 de enero de 1854. — Silvestre Losa.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa de Revilla Vallejera; su dotacion es de 150 fanegas de trigo pagadas en el mes de setiembre, las 120 por los vecinos y las 30 por el Ayuntamiento, 80 rs. para casa, suerte de leña y libre de contribucion excepto la del subsidio. Los memoriales se dirigiran á D. Pedro Palacin francas de porte, en el término de un mes desde la publicacion del anuncio.

Imp. de Cariñena, y Jimenez frente al parador del Dorao.